

**BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL (FUNCIONARIO DE CARRERA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCION INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2024**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1-**Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, de DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (D.O.E. nº 133 de 10 de julio de 2024)

**1.2-**Las plazas convocadas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

**1.3.-** El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes contemplados en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estas plazas.

**1.4.-** Están dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

**1.5.-** Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

**1.6-** Al presente proceso le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto (en todo lo que no esté derogado por el TREBEP); la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, en todo lo que no contradiga al Decreto 64/2022; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso

del personal al servicio de la Administración General del Estado. Igualmente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y demás normativa que resulte de aplicación.

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

**2.1.** De conformidad a lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia.
- b) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior (de agente de policía local) a la que se pretende promocionar.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de la plaza convocada. Es decir, Título de Bachiller o equivalente o haber finalizado los estudios con el abono de los derechos correspondientes para la expedición del título. En el caso se aportar un título equivalente, debe acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo sanción por dichas faltas, ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por facultativo colegiado en ejercicio, donde se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el Anexo II del Decreto 64/2022. En cualquier caso, el certificado médico no excluye de las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico a que se refiere el Anexo I del Decreto 64/2022. El certificado médico debe estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. Se presentará el mismo día en que se realicen las pruebas físicas.

- f) Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la Escala Básica o Ejecutiva.
- g) Superar la correspondiente fase de oposición. De la misma forma deberán cumplir y superar las pruebas físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

**2.2-** Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

## **TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES**

**3.1-Instancias:** En las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, conforme al modelo que aparece en el **Anexo I** y se facilitarán a los interesados en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web municipal <https://sede.plasencia.es>

**3.2-** Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**3.3-Lugar de presentación de instancias:** Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.4-A** la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Plasencia, en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa en servicio activo en dicho Ayuntamiento, como Agente de la Policía Local, indicado desde qué fecha. En caso de haber trabajado, además, en otra localidad como Agente de Policía Local, se adjuntará a su vez certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en cuestión, en el que se especifique las fechas en las que ha permanecido en situación administrativa de servicio activo como Agente.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Comprobante acreditativo del pago de los derechos de examen. La tasa es de 20 euros y se abonará en la entidad UNICAJA BANCO ES89 2103 7412 25 0030002805. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS y N° del DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "*Pruebas selectivas para 2 plazas de Oficial de Policía mediante Concurso-Oposición, por promoción interna*". Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.
- Méritos alegados en la instancia para la baremación en la fase de concurso.

### **3.5-Derechos de examen**

#### Bonificaciones y exenciones de la tasa

##### 1.- Familias numerosas

- Tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las familias numerosas de categoría especial.
- Tendrán una bonificación del 25% de la tasa, las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa con la fotocopia del libro de familia.

## 2.- Desempleados

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo con una antigüedad de al menos 6 meses previos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para poder beneficiarse de esta bonificación, el interesado deberá acreditar la situación de desempleado presentando, junto con el modelo de solicitud de la convocatoria, certificado de situación de desempleo cuya fecha de expedición debe estar comprendida entre las fechas de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

## 3.- Discapacidad igual o superior al 33%

Quedarán exentas del pago de la tasa, las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

## 4.- Victimas de terrorismo

Quedarán exentas del pago de la tasa, las víctimas de terrorismo, sus cónyuges, así como sus hijos.

## 5.- Víctimas de violencia de género

Quedarán exentas del pago de la tasa, a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

En caso de no quedar suficientemente acreditada la condición de beneficiario de las bonificaciones referidas en este artículo, este Ayuntamiento solicitará que se subsane tal circunstancia, bien aportando la documentación que corresponda a cada situación según lo descrito o bien abonando la tasa completa para el proceso selectivo al que opte. En caso de no subsanarse la deficiencia detectada, el solicitante perderá el derecho a concurrir a la convocatoria y en su caso, a la devolución de la tasa abonada.

## 6.- Devolución de la tasa

La devolución de la tasa se pedirá a instancia del interesado y sólo procederá en aquellos supuestos en los que los candidatos sean excluidos en las listas definitivas de admisión, una vez concluido el plazo de subsanación otorgado en cada convocatoria y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

**3.6-Plazo de presentación de Instancias:** El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

**3.7-**En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

**3.8-** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

**3.9-** Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo modificarlos mediante escrito motivado.

#### **CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

**4.1.-** Son causas de exclusión del proceso selectivo la no acreditación de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, el pago de la tasa por derechos de examen, la falta de la titulación académica o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

**4.2.-** Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web institucional <https://sede.plasencia.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

**4.3.-** Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. La publicación se insertará además en la web municipal y tablón de anuncios. Los aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.4-** Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la forma descrita anteriormente, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con inclusión como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

**4.5.-** En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

**4.6-** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**4.7-** Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

**5.1-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2022, el Tribunal estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

- **PRESIDENCIA:** Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Plasencia, designada por el Alcalde.
- **VOCALES:** Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, la persona que desempeñe la jefatura de la Policía Local o mando intermedio y una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante designada por la alcaldía.
- **SECRETARÍA:** Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Plasencia, nombrada por el Alcalde.

El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los Suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En su composición, el Tribunal calificador garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que forman parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

La composición del Tribunal será paritaria entre hombres y mujeres. Todas las personas vocales de los tribunales que tengan la condición de policía local de Extremadura deberán disponer, como funcionarias y funcionarios de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

**5.2-** A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Plasencia.

**5.3-** Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite Tribunal Calificador, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

**5.4.-** Actuación del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

**5.5-** Los componentes del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.6-** Las personas aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal Calificador, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del citado Tribunal Calificador. (Artículo 24.1 Ley 40/2015)

**5.7-** Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

**5.8-** El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**5.9-** Con el objeto de garantizar la transparencia a que se refiere el artículo 47.7-d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia <https://sede.plasencia.es>, además del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**5.10-** En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que lo sustituyan.

## **SEXTA.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.**

**6.1-** Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

**6.2-** El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura (DOE Nº 80 de fecha 25 de abril de 2024, letra "S")

**6.3-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

**6.4-** Los opositores no podrán acudir a las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, tablets, relojes o pulseras electrónicas o cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados. Los miembros del Tribunal podrán comprobar este extremo, en cualquier momento y quienes ante el incumplimiento de esta previsión, darán cuenta a los demás miembros del Tribunal que podrán acordar, de manera motivada, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

**6.5-** Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web <https://sede.plasencia.es>, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

## **SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección, será concurso-oposición, por promoción interna y constará de dos fases: oposición y concurso de méritos. Además de un curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

### **7.1- FASE DE OPOSICION- Máximo 30 puntos**

De conformidad a lo prevenido en el artículo 21 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, las pruebas a superar en la fase de oposición, serán previas a la de concurso, referidas a las que se establecen en el artículo 12.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, con la excepción de las previstas en los apartados d) y e) que serán potestativas en este tipo de procesos para el Ayuntamiento convocante.

La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla

Las pruebas físicas se calificarán conforme a lo establecido en el artículo 13.1 c) del Decreto referido. Siendo puntuables conforme a lo establecido en el Anexo II de la norma anterior y transcrito al Anexo II de esta convocatoria. Para superar las distintas pruebas físicas deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en el citado Anexo II para cada una de ellas. En caso contrario, la persona aspirante obtendrá la calificación de NO APTO/NO APTA.

La calificación numérica de quienes superen cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre uno y diez puntos, conforme se relaciona en las tablas del Anexo II. La calificación global de dichas pruebas físicas será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas

La prueba médica se calificará de APTITUD/NO APTITUD de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.1-a) y conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo I del Decreto, transcrito al Anexo IV de estas bases.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes que las hayan superado.

### **7.1.1- Pruebas físicas- Máximo 10 puntos**

Estas pruebas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los y las aspirantes y, en todo caso, son las establecidas en el **Anexo II** de esta convocatoria y que se desarrollarán como se indican en dicho Anexo.

Para poder participar en dichas pruebas, cada aspirante deberá aportar un certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda de tres meses, tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado e), relativa a los requisitos de los aspirantes.

La no presentación de dicho certificado por los aspirantes, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

Las pruebas físicas podrán ser realizadas por personal externo al Ayuntamiento, de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. No obstante, se podrá contar con la colaboración y apoyo del personal deportivo del Ayuntamiento de Plasencia, para la preparación y desarrollo de las pruebas. El personal o empresa especializada que realice las pruebas, emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

### **7.1.2- Prueba teórica- Máximo 10 puntos**

Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, en relación con el temario establecido para cada categoría en el **Anexo III** de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

Además, se incluirán 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, que sólo serán valoradas en el caso de anulación de alguna de las 60 preguntas y siguiendo el orden de las mismas.

### **7.1.3- Prueba práctica- Máximo 10 puntos**

Consistirá en la resolución de uno o más supuestos relacionados con la parte específica del temario según el **Anexo III** de esta convocatoria. Los supuestos estarán guionizados por una serie de preguntas concretas a responder. Se tendrá en cuenta la ortografía, redacción y capacidad de síntesis. Los criterios y su puntuación serán informados al inicio de la prueba práctica y se harán constar en el cuestionario.

Los aspirantes deberán resolver los supuestos prácticos desarrollando y respondiendo debidamente a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal.

El tiempo para la resolución es de 90 minutos.

Se podrá acordar la lectura del ejercicio por el aspirante. Siendo un acto público para el resto de candidatos.

### **7.1.4- Prueba médica- Aptitud/No aptitud**

Esta prueba tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de la función policial a desempeñar y se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

La prueba de reconocimiento médico solo será realizada por quienes hayan superado las pruebas anteriores del proceso selectivo.

Las pruebas médicas serán realizadas por Servicios Médicos externos, pudiendo optarse por los facultativos del Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento de Plasencia. El personal médico que realice la prueba, emitirá un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La realización del reconocimiento médico implica el consentimiento de las personas aspirantes, que los resultados del mismo sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de las mismas.

Se realizarán las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que no incurre en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

## **7.2- FASE DE CONCURSO- Máximo 4 puntos**

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.

La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **7.2.1. Méritos a valorar en la fase de concurso**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, en todo caso serán méritos valorables los siguientes:

#### **a) Experiencia profesional-**

**Representará hasta un máximo de 2,00 puntos** de la puntuación a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiere la promoción, la valoración de la experiencia profesional tendrá una limitación de mensualidades en cada categoría anterior, conforme a la baremación que se indica a continuación:

De Agente a Oficial: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

#### **b) Formación académica-**

**Representará hasta un máximo de 0,50 puntos** de la puntuación a obtener en esta fase conforme se indica a continuación para cada titulación académica con sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 0,4 puntos.
- Grado: 0,3 puntos.
- Técnico: 0,2 puntos.
- Máster: 0,1 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

#### **c) Formación continua-**

**Representará hasta un máximo de 1,00 punto** de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

**d) Docencia-**

**Representará hasta un máximo de 0,25 puntos** de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva

**e) Condecoraciones-**

**Representará hasta un máximo de 0,25 puntos** de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos

### **7.3.- CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICION.**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.

De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquélla que mayor puntuación obtenga aplicando todos

los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad

#### **7.4- CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4-b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en el artículo 25 del Decreto 64/2022, será requisito indispensable que las personas aspirantes de mayor puntuación y conforme al número de plazas a convocar, superen un curso selectivo a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será superior a un mes y cuyo contenido y desarrollo, en atención a los niveles profesionales exigidos a cada categoría, serán determinados conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 64/2022.

#### **7.5- CALIFICACION DEFINITIVA DEL SISTEMA SELECTIVO DE PROMOCION**

La calificación definitiva de la selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

#### **OCTAVA.- ACTUACIONES PARA RECLAMAR TRAS CADA PRUEBA**

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en cada una de las fases, las personas candidatas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

En el caso de la prueba teórica, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, con el objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.plasencia.es> (accediendo por “oferta pública de empleo”))

El Tribunal revisará las reclamaciones y procederá a la corrección, publicando la puntuación alcanzada por todos los aspirantes. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para reclamar ante posibles errores de la puntuación.

#### **NOVENA.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Oficial de la Policía Local en prácticas.

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento vienen obligadas a presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso. En este caso el Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del siguiente en el orden de puntuación.

## **DECIMA.- NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS, CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE EXTREMADURA Y CALIFICACION DEL PROCESO DE FORMACION Y DE LA CALIFICACION DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

### 10.1.-Terminado el plazo de presentación de documentos

Se procederá al nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será superior a un mes y cuyo contenido y desarrollo, será determinado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

Al aspirante que resulte designado Oficial de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido Curso Selectivo, en la forma anteriormente expuesta

### 10.2.- Calificación del período de formación.

Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

### 10.3.- Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura

## **UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.**

Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer las personas aspirantes propuestas por superar el curso de formación, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a dichos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas nombradas deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

En el acta de toma de posesión, se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con las fórmulas previstas en el R.D. 707/1979 de 5 de abril

## **DUODECIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. La persona participante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Plasencia, Negociado de Personal, C/ Rey, PLASENCIA. 10600

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente

### **DÉCIMOTERCERA.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que lo será en el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### **DÉCIMO CUARTA.- IGUALDAD DE GÉNERO**

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

### **DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACION.**

De conformidad con el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

### **DÉCIMO SEXTA.- BASE FINAL**

Para conocimiento general, las presentes bases se pondrán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la web <https://sede.plasencia.es> una vez que sean insertadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y provisto de  
DNI número \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_  
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

**EXPONE**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Plasencia para la provisión de **DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL**, publicadas en el B.O.P. de Cáceres de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia, comprometiéndome a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

Que, en caso de ser seleccionado/a, me comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**SOLICITA**

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Justificante del Ingreso de pago de tasas.
3. Fotocopia de la titulación exigida.
4. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Plasencia, en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa en servicio activo. Igualmente del tiempo de servicios prestados en la categoría de Agente.
5. Relación de méritos:

Plasencia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, serán incorporados, para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo. Se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia**

## **ANEXO II**

### **PRUEBAS FÍSICAS**

#### **(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)**

Las pruebas físicas, las marcas a superar y puntuaciones obtenidas serán las que se relacionan a continuación, distinguiendo en cada prueba entre hombres y mujeres y, dentro de cada grupo, por rango de edad, Las pruebas contenidas en el presente Anexo II se realizarán por el orden en que están relacionadas. Para cada una de las pruebas físicas las personas aspirantes dispondrán de dos intentos, siempre que el primero fuera declarado nulo por el Tribunal de Selección.

La calificación de cada ejercicio será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del/de la aspirante.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, eliminándose a quienes den positivo al consumo de dichas sustancias.

Para la realización de la prueba, las personas participantes deberán presentarse con atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del o de la aspirante del proceso selectivo.

Quienes no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la del resto de aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

La incorporación a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

### **1ª PRUEBA: Potencia de tren superior (Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg):**

Descripción.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Constituirán lanzamientos nulos, cuando la persona aspirante:

- a) Pise la línea.
- b) No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- d) Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES :

|                  | 18-30 |       | 31-40 |       | 41-50 |       | 50 EN ADELANTE |       |
|------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------|-------|
| <b>1 PUNTOS</b>  | 4,46  | 5,16  | 4,26  | 4,96  | 4,06  | 4,76  | 3,86           | 4,56  |
| <b>2 PUNTOS</b>  | 5,17  | 5,87  | 4,97  | 5,67  | 4,77  | 5,47  | 4,57           | 5,27  |
| <b>3 PUNTOS</b>  | 5,88  | 6,58  | 5,68  | 6,38  | 5,48  | 6,18  | 5,28           | 5,98  |
| <b>4 PUNTOS</b>  | 6,59  | 7,29  | 6,39  | 7,09  | 6,19  | 6,89  | 5,99           | 6,69  |
| <b>5 PUNTOS</b>  | 7,30  | 8,00  | 7,10  | 7,80  | 6,90  | 7,60  | 6,70           | 7,40  |
| <b>6 PUNTOS</b>  | 8,01  | 8,71  | 7,81  | 8,51  | 7,61  | 8,31  | 7,41           | 8,11  |
| <b>7 PUNTOS</b>  | 8,72  | 9,42  | 8,52  | 9,22  | 8,32  | 9,02  | 8,12           | 8,82  |
| <b>8 PUNTOS</b>  | 9,43  | 10,13 | 9,23  | 9,93  | 9,03  | 9,73  | 8,83           | 9,53  |
| <b>9 PUNTOS</b>  | 10,14 | 10,84 | 9,94  | 10,64 | 9,74  | 10,44 | 9,54           | 10,24 |
| <b>10 PUNTOS</b> | 10,85 | 11,55 | 10,65 | 11,35 | 10,45 | 11,15 | 10,25          | 10,95 |

MUJERES:

|                  | 18-30 |      | 31-40 |      | 41-50 |      | 50 EN ADELANTE |      |
|------------------|-------|------|-------|------|-------|------|----------------|------|
| <b>1 PUNTOS</b>  | 2,01  | 2,71 | 1,81  | 2,51 | 1,61  | 2,31 | 1,41           | 2,11 |
| <b>2 PUNTOS</b>  | 2,72  | 3,42 | 2,52  | 3,22 | 2,32  | 3,02 | 2,12           | 2,82 |
| <b>3 PUNTOS</b>  | 3,43  | 4,13 | 3,23  | 3,93 | 3,03  | 3,73 | 2,83           | 3,53 |
| <b>4 PUNTOS</b>  | 4,14  | 4,84 | 3,94  | 4,64 | 3,74  | 4,44 | 3,54           | 4,24 |
| <b>5 PUNTOS</b>  | 4,85  | 5,55 | 4,65  | 5,35 | 4,45  | 5,15 | 4,25           | 4,95 |
| <b>6 PUNTOS</b>  | 5,56  | 6,26 | 5,36  | 6,06 | 5,16  | 5,86 | 4,96           | 5,66 |
| <b>7 PUNTOS</b>  | 6,27  | 6,97 | 6,07  | 6,77 | 5,87  | 6,57 | 5,67           | 6,37 |
| <b>8 PUNTOS</b>  | 6,98  | 7,68 | 6,78  | 7,48 | 6,58  | 7,28 | 6,38           | 7,08 |
| <b>9 PUNTOS</b>  | 7,69  | 8,39 | 7,49  | 8,19 | 7,29  | 7,99 | 7,09           | 7,79 |
| <b>10 PUNTOS</b> | 8,40  | 9,10 | 8,20  | 8,90 | 8,00  | 8,70 | 7,80           | 8,50 |

### **2ª PRUEBA: Potencia tren inferior. Salto a pies juntos:**

Descripción.

Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de aspirantes.

Constituirán saltos nulos:

- a) Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Cuando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Cuando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

La Medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

## HOMBRES

|           | 18-30 |       | 31-40 |       | 41-50 |       | 50 EN ADELANTE |       |
|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------|-------|
| 1 PUNTOS  | 1,36  | 1,43  | 1,26  | 1,33  | 1,16  | 1,23  | 1,06           | 1,13  |
| 2 PUNTOS  | 1,44  | 1,51  | 1,34  | 1,41  | 1,24  | 1,31  | 1,14           | 1,21  |
| 3 PUNTOS  | 1,52  | 1,59  | 1,42  | 1,49  | 1,32  | 1,39  | 1,22           | 1,29  |
| 4 PUNTOS  | 1,60  | 1,67  | 1,50  | 1,57  | 1,40  | 1,47  | 1,30           | 1,37  |
| 5 PUNTOS  | 1,68  | 1,75  | 1,58  | 1,65  | 1,48  | 1,55  | 1,38           | 1,45  |
| 6 PUNTOS  | 1,76  | 1,83  | 1,66  | 1,73  | 1,56  | 1,63  | 1,46           | 1,53  |
| 7 PUNTOS  | 1,84  | 1,91  | 1,74  | 1,81  | 1,64  | 1,71  | 1,54           | 1,61  |
| 8 PUNTOS  | 1,92  | 1,99  | 1,82  | 1,89  | 1,72  | 1,79  | 1,62           | 1,69  |
| 9 PUNTOS  | 2,00  | 2,07  | 1,90  | 1,97  | 1,80  | 1,87  | 1,70           | 1,77  |
| 10 PUNTOS | 2,08  | o más | 1,98  | o más | 1,88  | o más | 1,78           | o más |

## MUJERES:

|           | 18-30 |       | 31-40 |       | 41-50 |       | 50 EN ADELANTE |       |
|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------|-------|
| 1 PUNTOS  | 1,22  | 1,29  | 1,12  | 1,19  | 1,02  | 1,09  | 0,92           | 0,99  |
| 2 PUNTOS  | 1,30  | 1,37  | 1,20  | 1,27  | 1,10  | 1,17  | 1,00           | 1,07  |
| 3 PUNTOS  | 1,38  | 1,45  | 1,28  | 1,35  | 1,18  | 1,25  | 1,08           | 1,15  |
| 4 PUNTOS  | 1,46  | 1,53  | 1,36  | 1,43  | 1,26  | 1,33  | 1,16           | 1,23  |
| 5 PUNTOS  | 1,54  | 1,61  | 1,44  | 1,51  | 1,34  | 1,41  | 1,24           | 1,31  |
| 6 PUNTOS  | 1,62  | 1,69  | 1,52  | 1,59  | 1,42  | 1,49  | 1,32           | 1,39  |
| 7 PUNTOS  | 1,70  | 1,77  | 1,60  | 1,67  | 1,50  | 1,57  | 1,40           | 1,47  |
| 8 PUNTOS  | 1,78  | 1,85  | 1,68  | 1,75  | 1,58  | 1,65  | 1,48           | 1,55  |
| 9 PUNTOS  | 1,86  | 1,93  | 1,76  | 1,83  | 1,66  | 1,73  | 1,56           | 1,63  |
| 10 PUNTOS | 1,94  | o más | 1,84  | o más | 1,74  | o más | 1,64           | o más |

### **3ª PRUEBA: Velocidad y agilidad:**

Descripción. La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla.

La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo.

Ejecución. Cuando el examinador/examinadora lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba.

Deberá desplazarse hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

Al paso por la última valla, se registrará el tiempo realizado, por medio de células fotoeléctricas u otro procedimiento que garantice la medición exacta.

Medición.

El tiempo de realización de la prueba sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo de la misma haya sido limpio, sin desplazamiento o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

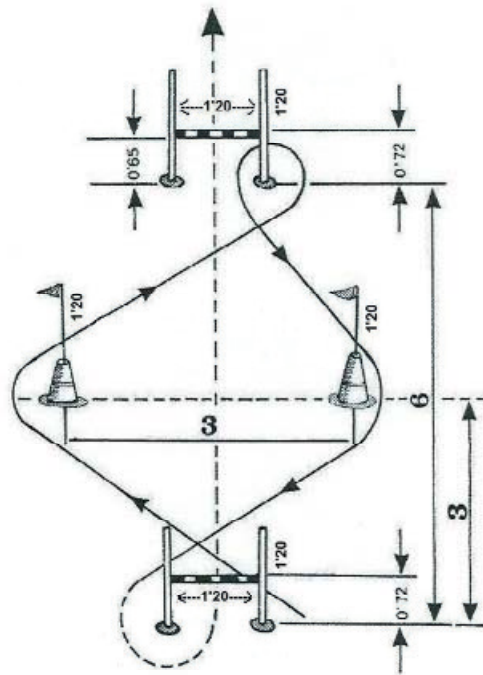
Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido en su realización.

Intentos.

Se permitirá un intento.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se considerará nulo. En ese caso, podrá repetirlo una vez más.

La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.



Por debajo de la valla \_\_\_\_\_  
Por encima de la valla -----

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES:

|                  | 18-30          |       | 31-40          |       | 41-50          |       | 50 EN ADELANTE |       |
|------------------|----------------|-------|----------------|-------|----------------|-------|----------------|-------|
| <b>1 PUNTOS</b>  | 13,84          | 14,14 | 14,34          | 14,64 | 14,64          | 14,94 | 15,34          | 15,64 |
| <b>2 PUNTOS</b>  | 13,44          | 13,74 | 13,94          | 14,24 | 14,24          | 14,54 | 14,94          | 15,24 |
| <b>3 PUNTOS</b>  | 13,04          | 13,34 | 13,54          | 13,84 | 13,84          | 14,14 | 14,54          | 14,84 |
| <b>4 PUNTOS</b>  | 12,64          | 12,94 | 13,14          | 13,44 | 13,44          | 13,74 | 14,14          | 14,44 |
| <b>5 PUNTOS</b>  | 12,24          | 12,54 | 12,74          | 13,04 | 13,24          | 13,54 | 13,74          | 14,04 |
| <b>6 PUNTOS</b>  | 11,84          | 12,14 | 12,34          | 12,64 | 12,84          | 13,14 | 13,34          | 13,64 |
| <b>7 PUNTOS</b>  | 11,44          | 11,74 | 11,94          | 12,24 | 12,44          | 12,74 | 12,94          | 13,24 |
| <b>8 PUNTOS</b>  | 11,04          | 11,34 | 11,54          | 11,84 | 12,04          | 12,34 | 12,54          | 12,84 |
| <b>9 PUNTOS</b>  | 10,64          | 10,94 | 11,14          | 11,44 | 11,64          | 11,94 | 12,14          | 12,44 |
| <b>10 PUNTOS</b> | menos de 10,64 |       | menos de 11,14 |       | menos de 11,64 |       | menos de 12,14 |       |

MUJERES:

|                  | 18-30          |       | 31-40          |       | 41-50          |       | 50 EN ADELANTE |       |
|------------------|----------------|-------|----------------|-------|----------------|-------|----------------|-------|
| <b>1 PUNTOS</b>  | 15,16          | 15,46 | 15,66          | 15,96 | 16,16          | 16,46 | 16,66          | 16,96 |
| <b>2 PUNTOS</b>  | 14,76          | 15,06 | 15,26          | 15,56 | 15,76          | 16,06 | 16,26          | 16,56 |
| <b>3 PUNTOS</b>  | 14,36          | 14,66 | 14,86          | 15,16 | 15,36          | 15,66 | 15,86          | 16,16 |
| <b>4 PUNTOS</b>  | 13,96          | 14,26 | 14,46          | 14,76 | 14,96          | 15,26 | 15,46          | 15,76 |
| <b>5 PUNTOS</b>  | 13,56          | 13,86 | 14,06          | 14,36 | 14,56          | 14,86 | 15,06          | 15,36 |
| <b>6 PUNTOS</b>  | 13,16          | 13,46 | 13,66          | 13,96 | 14,16          | 14,46 | 14,66          | 14,96 |
| <b>7 PUNTOS</b>  | 12,76          | 13,06 | 13,26          | 13,56 | 13,76          | 14,06 | 14,26          | 14,56 |
| <b>8 PUNTOS</b>  | 12,36          | 12,66 | 12,86          | 13,16 | 13,36          | 13,66 | 13,86          | 14,16 |
| <b>9 PUNTOS</b>  | 11,96          | 12,26 | 12,46          | 12,76 | 12,96          | 13,26 | 13,46          | 13,76 |
| <b>10 PUNTOS</b> | menos de 11,96 |       | menos de 12,46 |       | menos de 12,96 |       | menos de 13,46 |       |

#### **4ª PRUEBA: Resistencia (1.000 metros lisos):**

Descripción.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada la corredora o el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES:

|           | 18-30 |      | 31-40 |      | 41-50 |      | 50 EN ADELANTE |      |
|-----------|-------|------|-------|------|-------|------|----------------|------|
| 1 PUNTOS  | 4,50  | 4,57 | 4,60  | 5,07 | 5,10  | 5,17 | 5,20           | 5,27 |
| 2 PUNTOS  | 4,42  | 4,49 | 4,52  | 4,59 | 5,02  | 5,09 | 5,12           | 5,19 |
| 3 PUNTOS  | 4,34  | 4,41 | 4,44  | 4,51 | 4,54  | 5,01 | 5,04           | 5,11 |
| 4 PUNTOS  | 4,26  | 4,33 | 4,36  | 4,43 | 4,46  | 4,53 | 4,56           | 5,03 |
| 5 PUNTOS  | 4,18  | 4,25 | 4,28  | 4,35 | 4,38  | 4,45 | 4,48           | 4,55 |
| 6 PUNTOS  | 4,10  | 4,17 | 4,20  | 4,27 | 4,30  | 4,37 | 4,40           | 4,47 |
| 7 PUNTOS  | 4,02  | 4,09 | 4,12  | 4,19 | 4,22  | 4,29 | 4,32           | 4,39 |
| 8 PUNTOS  | 3,54  | 4,01 | 4,04  | 4,11 | 4,14  | 4,21 | 4,24           | 4,31 |
| 9 PUNTOS  | 3,46  | 3,53 | 3,56  | 4,03 | 4,06  | 4,13 | 4,16           | 4,23 |
| 10 PUNTOS | 3,38  | 3,45 | 3,48  | 3,55 | 3,58  | 4,05 | 4,08           | 4,15 |

MUJERES:

|           | 18-30 |      | 31-40 |      | 41-50 |      | 50 EN ADELANTE |      |
|-----------|-------|------|-------|------|-------|------|----------------|------|
| 1 PUNTOS  | 5,18  | 5,25 | 5,28  | 5,35 | 5,36  | 5,43 | 5,46           | 5,53 |
| 2 PUNTOS  | 5,10  | 5,17 | 5,20  | 5,27 | 5,28  | 5,35 | 5,38           | 5,45 |
| 3 PUNTOS  | 5,02  | 5,09 | 5,12  | 5,19 | 5,20  | 5,27 | 5,30           | 5,37 |
| 4 PUNTOS  | 4,54  | 5,01 | 5,04  | 5,11 | 5,14  | 5,21 | 5,24           | 5,31 |
| 5 PUNTOS  | 4,46  | 4,53 | 4,56  | 5,03 | 5,06  | 5,13 | 5,16           | 5,23 |
| 6 PUNTOS  | 4,38  | 4,45 | 4,48  | 4,55 | 4,58  | 5,05 | 5,08           | 5,15 |
| 7 PUNTOS  | 4,30  | 4,37 | 4,40  | 4,47 | 4,50  | 4,57 | 5,00           | 5,07 |
| 8 PUNTOS  | 4,22  | 4,29 | 4,32  | 4,39 | 4,42  | 4,49 | 4,52           | 4,59 |
| 9 PUNTOS  | 4,14  | 4,21 | 4,24  | 4,31 | 4,34  | 4,41 | 4,44           | 4,51 |
| 10 PUNTOS | 4,06  | 4,13 | 4,16  | 4,23 | 4,26  | 4,33 | 4,36           | 4,43 |

**ANEXO III**  
**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA**  
**PARTE ESPECÍFICA**

**Tema 1.** El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

**Tema 2.** Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

**Tema 3.** Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

**Tema 4.** Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

**Tema 5.** La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos Municipales de las personas detenidas.

**Tema 6.** La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/ de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

**Tema 7.** La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

**Tema 8.** El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

**Tema 9.** Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

**Tema 10.** Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

**Tema 11.** Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

**Tema 12.** Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

**Tema 13.** El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

**Tema 14.** Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

**Tema 15.** Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

**Tema 16.** El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

**Tema 17.** La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

**Tema 18.** El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

**Tema 19.** Función del mando. Estilos de mando. El/La Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

## ANEXO IV

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física de la persona participante para la función policial a desempeñar, se comprobarán las circunstancias médicas señaladas. Se declararán no aptos los aspirantes que estén incurso en las siguientes causas médicas de exclusión:

### **CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. Se garantizará la idoneidad física de la persona aspirante para la función policial a desempeñar mediante la aplicación de causas de exclusión por razones médicas, comprobándose el peso y medidas antropométricas. Declarándose a la persona aspirante no apto en caso de que presente un IMC superior a 29,9 o inferior de 18,5. Calculada aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = \text{Peso en kilogramos} / \text{Talla en metros al cuadrado}$ .

En la persona aspirante que posea un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal y que no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. Pudiéndose utilizar excepcionalmente otros métodos supletorios a criterio del tribunal médico siempre que sean debidamente motivados por este.

**2. Exclusiones circunstanciales:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas, dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual se certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

### **3. Exclusiones definitivas.**

3.1. Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que limite o dificulte la eficacia de las actividades propias del servicio.

3.2. Enfermedades o anomalías genéticas, o hereditarias, constitucionales o adquiridas que limiten o dificulten la realización de las actividades del servicio o puedan suponer un riesgo para la salud del examinado o para terceros.

3.3. Enfermedades congénitas o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

3.4. Enfermedades infecciosas y parasitarias que o bien originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o bien por el riesgo de su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones del servicio.

3.5. Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.

3.6. Enfermedades alérgicas/inmunológicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos incompatibles con los requerimientos del servicio o que puedan verse agravadas por las actividades del servicio.

3.7. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

3.8. Afecciones sistémicas del tejido conjuntivo.

3.9. Tumores malignos y lesiones precancerosas de cualquier localización y forma clínica y los benignos que, por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.

3.10. Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

3.11. Evidencia de consumo de cualquier tipo de sustancia psicotrópica o droga, incluido alcohol, o su detección analítica en el reconocimiento médico, así como de cualquier tipo de medicación que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapacite para la realización de las actividades propias del servicio.

#### **4. Ojo y visión.**

4.1. Anomalías o alteraciones congénitas o adquiridas del ojo sus anejos que produzcan o puedan producir alteraciones anatómicas manifiestas o importantes trastornos funcionales.

4.2. Pérdida o atrofia de un globo ocular.

4.3. Exoftalmos si interfiere el cierre correcto de los párpados.

4.4. Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.

4.5. Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epiforas crónicas, uni o bilaterales.

4.6. Blefaroptosis que con la mirada al frente, impida la visión.

4.7. Coloboma congénito de párpado. Alteraciones palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan alteraciones morfológicas marcadas. Entropión. Ectropion. Triquiiasis y distriquiiasis.

4.8. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo. Alteraciones conjuntivales cicatriciales.

4.9. Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera. Degeneraciones y distrofias corneales. Ectasias corneales. Trasplante de córnea y anillos intraestromales corneales. Queratocono. En ningún caso se admitirán lentes fáquicas.

4.10. Iris, cuerpo ciliar: Inflamaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional.

4.11. Vítreo. Hemorragias, vitritis. Organización fibrosa del vítreo. Hematoma traumático de vítreo.

4.12. Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Ectopias del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.

4.13. Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas, inflamatorias o tumorales del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Agujeros y desgarros retinianos. Degeneraciones tapetoretinianas y afecciones relacionadas con ellas incluso tratadas con crioterapia o láser. Desprendimiento de retina y reaplicaciones quirúrgicas del mismo con cualquier técnica. Embolias. Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.

4.14. Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

4.15. Glaucoma o alteraciones de la tensión ocular uni o bilaterales.

4.16. Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

4.17. Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual superior a 15 grados.

4.18. Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección superior a 0,7 en ambos ojos.

4.19. Refracción. Los máximos defectos de refracción permitidos son:

— Hipermetropía: +3 dioptrías.

— Miopía: -3 dioptrías.

— Astigmatismo: +/-2 dioptrías con independencia del componente esférico.

4.20. Forias:

— Endoforia superior a 8 dioptrías prismáticas.

— Exoforia superior a 10 dioptrías prismáticas.

— Hiperforia superior a 1 dioptrías prismáticas.

4.21. Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías superior a 3 dioptrías prismáticas. Nistagmus. Diplopía.

4.22. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante el desarrollo de la función policial.

## **5. Oído y audición.**

5.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.2. Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronostica o funcional que impida el desempeño de la labor policial.

## **6. Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Tales como:

6.1. Material de osteosíntesis que altere significativamente la biomecánica osteoarticular.

6.2. Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20 % de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.

6.3. Ausencia o pérdida de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.

6.4. Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.

6.5. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.

6.6. Ausencia, atrofia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.

6.7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.

6.8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen una disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.

6.9. Cicatrices o alteraciones morfoanatómicas de la mano, congénitas o adquiridas, que produzcan limitación de la función.

6.10. Ausencia o pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie. Se exige la integridad del primer dedo del pie.

6.11. Alteraciones anatómicas o funcionales del pie que originen un pie doloroso, impidan o limiten el uso del calzado reglamentario así como todas aquellas afecciones que limiten o incapaciten para la marcha, la bipedestación prolongadas y el ejercicio físico.

6.12. Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.

6.13. Espondilosis, espondilolistesis en cualquier grado, hiperlordosis acusada con sacro horizontal o cualquier otra anomalía de la charnela lumbosacra que pueda ocasionar trastornos funcionales.

6.14. Cifosis superior a 45 grados.

6.15. Escoliosis superior a 15 grados.

6.16. Desviaciones de las articulaciones de cadera, rodilla o tobillo que dificulten la marcha o el ejercicio.

6.17. Tumores malignos del aparato locomotor.

6.18. Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

## **7. Aparato digestivo.**

7.1. Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.

7.2. Trastornos funcionales digestivos incompatibles con el servicio.

7.3. Afecciones congénitas o adquiridas de boca o faringe que produzcan trastornos permanentes de la deglución.

7.4. Afecciones del aparato dentario o de los maxilares que puedan constituir un obstáculo para la masticación.

7.5. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.

7.6. Afecciones del estómago, intestino y peritoneo que produzcan trastornos orgánicos o funcionales.

7.7. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.

7.8. Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.

7.9. Síndrome de malabsorción, maldigestión.

7.10. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención incontinencia o cualquier otra alteración que dificulte o limite la realización de los cometidos del servicio.

7.11. Colostomía. Enterostomía.

7.12. Secuelas postquirúrgicas del aparato digestivo que ocasionen trastornos funcionales incompatibles con el desempeño del servicio.

7.13. Afecciones del hígado y vías biliares, Cirrosis, Insuficiencia hepática, Síndrome de hipertensión Portal, Pancreatitis, Enfermedad fibroquística, Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica para el desarrollo de las funciones policiales

7.14. Hernias y eventraciones de la pared abdominal (de cualquier tipo y localización).

7.15. Fístulas perineales. Fístula sacrocoxigea.

7.16. Trasplantes digestivos.

7.17. Tumoraciones del aparato digestivo.

7.18. Cualquier enfermedad, alteración o trastorno anatómico o funcional del aparato digestivo que, bien por sí mismo, su evolución o por requerir un tratamiento médico continuo o unas medidas higiénicas dietéticas específicas, limiten o dificulten significativamente el desempeño de las funciones del servicio

## **8. Aparato cardiovascular.**

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Tales como:

8.1. Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio. No serán causa de exclusión aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.

8.2. Insuficiencia cardiaca de cualquier etiología.

8.3. Arritmias cardiacas.

8.4. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.

8.5. Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.

8.6. Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.

8.7. Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Lown-Ganon-Levine sintomáticos.

8.8. Miocarditis, pericarditis y endocarditis.

8.9. Valvulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.

8.10. Antecedentes de cirugía cardiaca, coronaria o de grandes vasos.

8.11. Cardiopatía isquémica. 13. Miocardiopatías primarias o secundarias.

8.12. Arteriopatías. 15. Varices o insuficiencia venosa periférica.

8.13. Linfedemas limitantes.

8.14. Cualquier afección del aparato circulatorio que pueda verse agravada o pueda limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Policía Local.

## **9. Aparato respiratorio**

9.1. Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente que determinen alteraciones morfológicas o con repercusión funcional en las actividades propias del servicio (ejemplo: Insuficiencia respiratoria, trastornos ventilatorios o disnea a moderados esfuerzos...).

9. 2. Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

9.3. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

9.4. Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

9.5. Sarcoidosis, fibrosis y patologías pulmonares relacionadas. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

9.6. Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

9.7. La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

9.8. Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

9.9. Tumoraciones malignas de la caja torácica.

9.10. Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

9.11. Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculoesquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.

9.12. Síndrome de apnea del sueño. Con CPAP

9.13. Cualquier enfermedad o afección del aparato respiratorio que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido limite o dificulte significativamente el correcto desempeño de la función profesional.

## **10. Sistema nervioso.**

10.1. Enfermedades congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas, del sistema vascular y/o muscular que produzcan alteraciones motoras o sensitivas o disautonómicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del servicio.

10.2. Enfermedades crónicas sistémicas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central, periférico, o de las meninges que originen trastornos motores o sensitivos o autónomos.

10.3. Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).

10.4. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.

10.5. Epilepsia en todas sus formas. Crisis de actividad comicial (equivalentes epilépticos y otras).

10.6. Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias.

10.7. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

- 10.8. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.
- 10.9. Temblor de cualquier causa.
- 10.10. Deterioro cognitivo de cualquier causa.
- 10.11. Enfermedades cerebrovasculares.
- 10.12. Ataxias, discinesias y síndromes vertiginosos de origen central.
- 10.13. Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
- 10.14. Enfermedades amiotrofias de la moto neurona espinal.
- 10.15. Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.
- 10.16. Enfermedades metabólicas, carenciales, por tóxicos, fármacos y drogas que produzcan alteraciones de los sistema nerviosos central y periférico.
- 10.17. Trastornos del lenguaje (excepto la disartria o tartamudez que no será considerada como causa de exclusión).
- 10.18. Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.
- 10.19. Tumores cerebroespinales.
- 10.20. Cualquier enfermedad o trastorno neurológico que, bien por sí mismo, su evolución, importancia pronostica o por el tratamiento requerido (específico y /o de larga duración) dificulte o limite el desarrollo pleno de las funciones profesionales.

## **11. Salud Mental. Esquizofrenias y otros trastornos psicóticos.**

- 11.1. Trastornos mentales orgánicos y demencias, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.
- 11.2 Trastornos bipolares, trastornos afectivos, Trastornos de ansiedad así como los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
- 11.3. Trastornos del comportamiento y/o de la personalidad, asociados a disfunciones fisiológicas y/o a factores somáticos, psicológicos y de las emociones, incompatibles con el desempeño o la adaptación a los cometidos propios del servicio.
- 11.4. Trastornos del desarrollo intelectual que limiten el funcionamiento conceptual emocional, práctico o social, incompatibles con las funciones del servicio o su adaptación al mismo (cociente intelectual inferior a 90). Así como cualquier otra patología que a criterio medico dificulte el desempeño de la labor policial.

## **12. Piel y faneras.**

- 12.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos, alteración dermatológica, o cicatrizal que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria o, sus secuelas que afecten a la movilidad.
- 12.2. Lesiones cutáneas que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o

precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

12.3. Dermopatías activas contagiosas.

### **13. Sangre y órganos hematopoyéticos.**

13.1. Enfermedades de la sangre o de los órganos hematopoyéticos, de la coagulación que, por su importancia funcional o pronóstica puedan limitar el ejercicio de las funciones propias del servicio o bien por su evolución puedan verse agravadas por los cometidos propios de la actividad profesional.

13.2. Enfermedades o procesos inmunitarios que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración.

### **14. Enfermedades Endocrinometabólicas.**

14.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.

14.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.

14.3. Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.

14.4. Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.

14.5. Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

14.6. Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

14.7. Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.

### **15. Urogenital.**

15.1. Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

15.2. Anomalías en el desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

15.3. Nefropatías médicas en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.

15.4. Insuficiencia renal.

15.5. Nefroptosis.

15.6. Hidronefrosis.

15.7. Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fistulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

15.8. Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

15.9. Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

15.10. Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

15.11. Trasplante renal.

15.12. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genitourinario que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido, dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

15.13. Tumores malignos o benignos del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.14. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital masculino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido (continuo o de larga duración), dificulte o limite el desarrollo de las funciones profesionales.

15.15. Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio. Se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.16. Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías. Hipertrofia mamaria y prótesis mamarias. Será valorado en función de su naturaleza y según su importancia clínica funcional o pronóstica.

15.17. Endometriosis incapacitante.

15.18. Cualquier hallazgo, lesión o enfermedad del aparato genital femenino que, bien por sí mismo, su evolución o por el tratamiento requerido dificulte o limite el correcto desempeño de las funciones profesionales o puedan verse agravadas por las mismas.

## **16. Otras causas de exclusión**

La relación de causas de exclusión enumeradas anteriormente no tiene carácter exhaustivo, por lo que el equipo médico que realice la valoración de esta prueba podrá apreciar cualquier otra patología que, a su juicio y con la debida motivación, sea incompatible con el desarrollo normal del servicio policial.

## **17. Aplicación de las causas**

La concurrencia de alguna/as de las causas enumeradas anteriormente determinará la exclusión de la persona del proceso de selección, salvo que por parte del equipo médico que realice la valoración se aprecie, en base a informes emitidos por personal médico especialista directamente relacionado con dicha/as causa/as, que esa concurrencia es compatible con el desempeño normal del servicio policial.

### **De las pruebas diagnósticas**

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.